



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

Distribución: General

UNEP/CMS/COP12/Doc.21.2.1
5 de julio de 2017

Español
Original: Inglés

12ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017
Punto 21.2.1 del orden del día

CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: LOS INFORMES NACIONALES

(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)

Resumen:

Este documento consolida tres resoluciones sobre los informes nacionales en una sola resolución.

CONSOLIDACIÓN DE RESOLUCIONES: LOS INFORMES NACIONALES

Antecedentes

1. Tres Resoluciones asesoran a las Partes en materia de informes nacionales:
 - a) [Resolución 4.1, Informes de las Partes](#);
 - b) [Resolución 6.5, Plan de gestión de la información e informes nacionales](#);
 - c) [Resolución 9.4, Futuro de los Informes Nacionales](#)
2. En el Anexo 1 se presenta un proyecto de Resolución consolidada que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las Resoluciones y Recomendaciones que se consolidan. La columna de la derecha indica la fuente del texto y un comentario sobre cualquier cambio propuesto.
3. El Anexo 2 contiene la versión limpia del proyecto de Resolución consolidado, teniendo en cuenta las observaciones del Anexo 1.
4. La Secretaría observa que la Resolución 6.5 incluye un Anexo, Implementación del Plan de Gestión de la Información de la CMS, que incluyó actividades que se debían completar entre 2000 y 2005. Ese plan es largo y desactualizado y ha sido reemplazado por planes de manejo de información posteriores. En consecuencia, este anexo no se ha reproducido en este documento. Debe ser revocada en su totalidad. Se puede encontrar [aquí](http://www.cms.int/en/document/plan-de-gestion-de-informacion-e-informes-nacionales): <http://www.cms.int/en/document/plan-de-gestion-de-informacion-e-informes-nacionales>

Acciones recomendadas:

2. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que;
 - a) adopte la Resolución consolidada incluida en el Anexo 2.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONSOLIDADA: LOS INFORMES NACIONALES

NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.

Párrafo	Comentarios
<u>Recordando</u> las Resoluciones 4.1, 6.5, y 9.4;	Texto nuevo para reflejar la consolidación
<i>Teniendo en cuenta el Artículo VI (3) de la Convención, que obliga a las Partes a presentar informes nacionales sobre las medidas que toman para aplicar las disposiciones de la Convención;</i>	Resolución 9.4 Mantener
Recordando el párrafo 3 del artículo VI de la Convención, en el que se insta a las Partes que sean Estados del área de distribución de especies migratorias enumeradas en los Apéndices I y II a que informen a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que adopten para aplicar la Convención,	Resolución 4.1 Revocar; redundante
<i>Destacando el importante papel de los informes nacionales como indicadores cruciales de la aplicación de la Convención;</i>	Resolución 9.4 Mantener
<i>Tomando nota de la importancia de que esos informes se presenten por lo menos seis meses antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes para que la Secretaría pueda preparar una síntesis significativa;</i>	Resolución 4.1 Mantener
<i>Recordando a las Partes la necesidad de presentar a tiempo sus informes ante las reuniones de la Conferencia de las Partes, conforme se estipula en la resolución 4.1, (Nairobi, 1994) con el fin de permitir la elaboración de una síntesis detallada;</i>	Resolución 6.5, Mantener con los cambios para reflejar la consolidación
<i>Conscientes de las dificultades que algunos gobiernos experimentan en la compilación y la elaboración de los informes nacionales;</i>	Resolución 6.5 Mantener
<i>Consciente de que muchas Partes en la Convención no han presentado nunca informes nacionales <u>en cada ciclo de información</u> o no han presentado información suficientemente detallada,</i>	Resolución 4.1, Informe de las Partes Mantener modificado; la afirmación previa ya no es verdadera.
<i>Observando asimismo que 58 informes han sido presentados a la octava reunión de la Conferencia de las Partes;</i>	Resolución 9.4 Mantener
<i>Observando también que 60 informes fueron presentados a la novena reunión de la Conferencia de las Partes de los 102 debidos, como se indica en detalle en el Documento de la Conferencia 9.10; pues de las 110 Partes en existencia, 8 no debían aún presentar informes;</i>	Resolución 9.4 Mantener
<i><u>Observando además que 68 de las 113 Partes elegibles presentaron informes nacionales antes de la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes y 59 de las 118 Partes elegibles presentaron informes nacionales utilizando la información en línea estándar antes de la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</u></i>	Nuevo texto en correspondencia con los dos párrafos previos.

Párrafo	Comentarios
<i>Reconociendo</i> que un formulario estándar para los informes nacionales sería útil como estructura para organizar la información recibida y facilitaría la incorporación de ésta en una amplia base de datos,	Resolución 4.1 Mantener
Reconociendo la amplia labor realizada hasta la fecha por la secretaría y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación en la elaboración del Plan de gestión de la información (documento UNEP/CMSConf.6.7 y adición);	Resolución 6.5 Revocar; desactualizado
<i>Reconociendo</i> la necesidad de garantizar la congruencia y las prácticas óptimas en la compilación de los informes nacionales, en los que figuren la información y los conocimientos científicos mejores de que se disponga;	Resolución 6.5 Mantener
<i>Observando</i> la importancia de armonizar los procedimientos de presentación de informes en todos los instrumentos relacionados con la diversidad biológica, especialmente los Acuerdos y los Memorandos de Entendimiento relacionados con la Convención, aumentando de esa manera la colaboración entre las secretarías de Convenciones;	Resolución 6.5 Mantener
<i>Subrayando</i> que los informes deben mantenerse concisos y centrados, evitar repeticiones y orientarse hacia resultados concretos, a fin de que se disponga de más tiempo para la aplicación de las medidas de conservación; y por último; y	Resolución 9.4 Mantener
Observando los progresos realizados por la Secretaría de la CMS desde la COP8 en relación con las modificaciones al formato de los informes nacionales;	Resolución 9.4 Mantener
<i>Congratulándose</i> por el desarrollo de las especificaciones para los informes en línea, que avanzarán <u>deberán avanzar</u> de manera significativa el proceso de información y de armonización de los informes dentro de la familia CMS;	Resolución 9.4 Mantener con actualizaciones.
<i>Reconociendo</i> la necesidad de realizar la evaluación de su aplicación sobre la base, en parte, de una síntesis de todos los informes nacionales anteriores; y	Resolución 6.5 Mantener
<i>Reconociendo</i> la oportunidad de utilizar los informes nacionales y las síntesis conexas para promover los objetivos de la Convención y su aplicación a los niveles local y nacional, y ante las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a los niveles nacional e internacional;	Resolución 6.5 Mantener
<i>La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres</i>	
1. Insta a todas las Partes a que presenten a la Secretaría informes nacionales amplios sobre sus medidas para aplicar la Convención con arreglo a los formularios convenidos que figuran anexos a esta resolución;	Resolución 4.1 Revocar. Párrafo 1 y el anexo adjunto establecen un formato para los informes nacionales. Estos han sido sustituidos por el nuevo sistema de información en línea.

Párrafo	Comentarios
1. Insta a todas las Partes que no lo han hecho aún a que presenten lo antes posible, y a más tardar el 31 de diciembre de 2008, los informes nacionales para el trienio 2005-2008;	Resolución 9.4 Revocar; desactualizado.
3. 1. <u>Insta</u> a todas las Partes, de acuerdo con las disposiciones del Artículo VI de la Convención, a que presenten a la Secretaría sus informes nacionales para el trienio 2009-2014 al menos seis meses antes de la décima <u>cada</u> reunión <u>ordinaria</u> de la Conferencia de las Partes;	Resolución 9.4 Revocar como desactualizado, pero modificar para que sea una obligación vigente
3. 2. <u>Pide</u> a la Secretaría que envíe un recordatorio a las Partes con antelación suficiente al plazo de presentación de los informes, seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes <u>y enviar recordatorios si no se han recibido los informes a la fecha estipulada;</u>	Resolución 4.1 Mantener con un texto agregado del párrafo 4 de la Resolución 9.4.
5. 3. <u>Invita</u> a las Partes que propongan candidaturas para Centros de Coordinación de la correspondencia, incluida la presentación de informes nacionales, y que propongan candidaturas para contactos en otras autoridades nacionales, según proceda, respecto de otras cuestiones; <u>y</u>	Resolución 6.5 Mantener
2. 4. <u>Alienta</u> a los coordinadores nacionales y a sus homólogos Consejeros Científicos a que se pongan en contacto para tratar de la preparación de informes nacionales antes de que se presenten a la Secretaría por las vías oficiales;	Resolución 4.1 Mantener
5. Da instrucciones a la Secretaría para que recopile la información recibida de las Partes en una base de datos, que se actualizará entre períodos de sesiones con la información que proporcionen las Partes.	Resolución 4.1 Mantener
1. Recomienda que el formato de los informes nacionales se revise de manera que incluya un requisito mínimo estándar de información tal como un documento pro forma "de recuadro de marcar". Teniendo en cuenta el Plan Estratégico, debe señalar el estado, a nivel nacional, en que se encuentran las especies que figuran en las listas de la Convención, las estructuras jurídicas y legislativas, las actividades de ordenación, las nuevas cuestiones, los vínculos con otras convenciones y cualquier otro tema sobre el que la Conferencia de las Partes pudiese pedir a las Partes Contratantes que rindan informes;	Resolución 6.5 Revocar. El párrafo 1 ha sido sustituido por el nuevo sistema de información en línea.
2. Encomienda a la secretaría que elabore, conjuntamente con el Consejo Científico y el Comité Permanente, y distribuya un formato revisado de presentación de informes ante las Partes Contratantes a fin de posibilitar que las Partes empleen el nuevo formato voluntariamente para presentar informes ante la séptima Reunión de la Conferencia de las Partes;	Resolución 6.5, Revocar. El párrafo 2 solicita a la Secretaría realizar una tarea hasta la COP7.
3.6. <u>Insta</u> a la secretaría a que determine, en colaboración con las Partes, posibles obstáculos y/o limitaciones en la elaboración de los informes nacionales;	Resolución 6.5 Mantener
4.7. <u>Recomienda</u> que la secretaría elabore mecanismos para prestar apoyo a los países en la tarea de presentar sus informes nacionales, incluida la prestación de asistencia a los países en desarrollo para ayudarlos a reunir la información necesaria;	Resolución 6.5 Mantener

Párrafo	Comentarios
<p>6. Decide que para aplicar el Plan de Gestión de la Información se lleven a cabo las medidas revisadas prioritarias que se esbozan en el anexo.</p>	<p>Resolución 6.5</p> <p>Revocar. El párrafo 6 ha sido sustituido por las subsecuentes resoluciones.</p>
<p>2. 8. Instruye a la Secretaría a que lleve a cabo el estudio de los informes recibidos antes del 31 de diciembre de 2008 y a que ponga los resultados a disposición de las Partes, consistente con las reglas para la presentación de los documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes los miembros del Comité Permanente y los del Consejo Científico, antes del 30 de abril de 2009, de modo que les sean de utilidad en sus actividades y toma de decisiones;</p>	<p>Resolución 9.4</p> <p>Revocar; desactualizado. Sin embargo, el texto podría ser revisado para que sea una obligación vigente.</p>
<p>4. Solicita a la Secretaría que informe a las Partes Contratantes sobre la fecha de presentación de sus informes nacionales para la décima reunión de la Conferencia de las Partes y que envíe recordatorio si los informes no se han recibido para esa fecha;</p>	<p>Resolución 9.4</p> <p>Revocar; desactualizado.</p>
<p>5. 9. Insta asimismo a la Secretaría que prosiga con la armonización de los informes con los de otros acuerdos relativos a la diversidad biológica, mediante el desarrollo de módulos comunes de información, por intermedio del Grupo de enlace para la diversidad biológica, y en consulta con PNUMA-WCMC;</p>	<p>Resolución 9.4</p> <p>Mantener</p>
<p>6. Solicita a la Secretaría y a las Partes de los Acuerdos de la CMS a colaborar en la implementación y armonización de la puesta en práctica de la presentación de informes en línea;</p>	<p>Resolución 9.4</p> <p>Revocar; se ha establecido el Sistema de información en línea.</p>
<p>9.10. Solicita a la Secretaría que continúe el vínculo con la Secretaría de la CBD y las otras convenciones relativas a la biodiversidad, y con instituciones relevantes, con vista a adoptar indicadores adecuados para medir el avance en la consecución de la meta de 2010 de las metas Aichi relevantes.</p>	<p>Resolución 9.4</p> <p>Mantener con una referencia actualizada.</p>
<p>7.11. Solicita asimismo al PNUMA que continúe buscando oportunidades de apoyar a la Convención mediante la gestión de los conocimientos y de los otros proyectos que le estén vinculados; y</p>	<p>Resolución 9.4</p> <p>Mantener</p>
<p>8. Solicita a la Secretaría, para el trienio 2009-2011, proporcionar a las Partes, el formato del informe, orientado a la compilación de los resultados obtenidos, al menos 18 meses antes de la COP10; y</p>	<p>Resolución 9.4</p> <p>Revocar; desactualizado</p>
<p><u>12. Revoca,</u></p> <p>(a) Resolución 4.1, Informes de las Partes;</p> <p>(b) Resolución 6.5, Plan de gestión de la información e informes nacionales; y</p> <p>(c) Resolución 9.4, Futuro de los Informes Nacionales.</p>	<p>Texto nuevo para reflejar la consolidación</p>

Párrafo	Comentarios
<p>Anexo</p> <p style="text-align: center;">A. Formato A</p> <p style="text-align: center;">ESBOZO DE UN INFORME GENERAL INICIAL QUE HAN DE PRESENTAR LAS PARTES AL ADHERIRSE A LA CONVENCION</p> <p>I. Información general:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Nombre de la Parte; -Fecha del informe; -Período que abarca el informe; -Fecha de entrada en vigor de la Convención para la Parte; -Territorio al que se aplica la Convención, incluidos los territorios dependientes; -Reservas: <ul style="list-style-type: none"> -Con arreglo al artículo XIV: respecto de las especies ya incluidas en los Apéndices; -Con arreglo al artículo XI: respecto de las enmiendas a los Apéndices; -Nombramiento en el Consejo Científico: nombre, dirección; y números de teléfono, télex y telefax; -Funcionario de enlace designado: nombre; dirección; y números de teléfono, télex y telefax; -Miembro del Comité Permanente (si corresponde). <p>II. Aplicación de la Convención:</p> <p>1. Legislación¹ mediante la cual se aplica la Convención, con inclusión de: <ul style="list-style-type: none"> -Fuentes de la legislación; -Autoridades competentes. </p> <p>2. Especies incluidas en el Apéndice I:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Especies respecto de las cuales la Parte es un Estado del área de distribución, con inclusión de territorios dependientes, e información sobre embarcaciones de pabellón nacional que practican fuera de las fronteras nacionales la captura de estas especies migratorias; b) Tamaño y tendencias de la población de la especie; si corresponde, datos pertinentes sobre niveles anteriores y actuales; c) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 4 del artículo III, con inclusión de: conservación/ restauración de hábitats, corrección de los impedimentos a la migración y otros factores que ponen en peligro a la especie; d) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 5 del artículo III, captura de animales, con inclusión de: <ul style="list-style-type: none"> -Prohibición de captura (legislación nacional)²; -Excepciones (base para las excepciones, períodos de las excepciones, legislación y estadísticas). <p>3. Especies incluidas en el Apéndice II:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ACUERDOS/acuerdos de los que el Estado es Parte o Signatario de conformidad con los párrafos 3 y 4 del artículo IV, con inclusión de la fecha de firma, ratificación, etc.; b) Progresos realizados por la Parte en sus esfuerzos por preparar y concertar nuevos ACUERDOS/acuerdos; 	<p>Resolución 4.1</p> <p>Revocar, sustituido por las nuevas directrices de información en línea.</p>

¹-Título, número y fecha de aprobación de la ley.

²-Detalles y descripción de la legislación.

Párrafo	Comentarios
<p>e) Medidas adicionales adoptadas para conservar a las especies migratorias que figuran en las listas del Apéndice II (dentro o fuera del marco de ACUERDOS/acuerdos de la Convención).</p> <p>4. Toda nueva medida adoptada por la Parte como resultado de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes.</p> <p>III. Lista de actividades nacionales relativas a especies incluidas en los Apéndices I y II y a otras especies migratorias (inciso a) del párrafo 3 del artículo II):</p> <p>a) Estudios;</p> <p>b) Vigilancia;</p> <p>c) Investigación.</p> <p>IV. Otras observaciones.</p> <p style="text-align: center;">B. Formato B</p> <p>ESBOZO PARA LA ACTUALIZACION DE INFORMES PRESENTADOS POR LAS PARTES A CADA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES</p> <p>I. Información general:</p> <p>— Nombre de la Parte;</p> <p>— Fecha del informe;</p> <p>— Cambios respecto de:</p> <p>— Inclusión/exclusión de territorios dependientes;</p> <p>— Reservas;</p> <p>— Nombramiento al Consejo Científico;</p> <p>— Funcionario de enlace designado;</p> <p>— Miembro del Comité Permanente, si corresponde.</p> <p>II. Medidas adoptadas para aplicar decisiones de la anterior reunión de la Conferencia de las Partes:</p> <p>1. Relativas a las especies añadidas al Apéndice I:</p> <p>a) Especies respecto de las cuales la Parte es un Estado del área de distribución, con inclusión de territorios dependientes, e información sobre embarcaciones de pabellón nacional que practican fuera de las fronteras nacionales la captura de estas especies migratorias;</p> <p>b) Tamaño y tendencias de la población de la especie; si corresponde, datos pertinentes sobre niveles anteriores y actuales;</p> <p>c) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 4 del artículo III, con inclusión de: conservación/ restauración de hábitats, corrección de los impedimentos a la migración y otros factores que ponen en peligro a la especie;</p> <p>d) Medidas que se han adoptado de conformidad con el párrafo 5 del artículo III, captura de animales, con inclusión de:</p> <p>— Prohibición de captura (legislación nacional);</p> <p>— Excepciones (base para las excepciones, períodos de las excepciones, legislación y estadísticas).</p> <p>2. Relativas a las especies añadidas al Apéndice II:</p> <p>Medidas adoptadas para elaborar y concertar ACUERDOS en virtud del párrafo 3 del artículo IV y acuerdos en virtud del párrafo 4 del artículo IV.</p> <p>3. Medidas adoptadas para aplicar otras resoluciones de la Conferencia de las Partes.</p> <p>III. Otros cambios en relación con la aplicación de la Convención:</p> <p>1. Cambios relativos a la legislación nacional y a las autoridades competentes.</p> <p>2. Relativos a las especies incluidas en el Apéndice I*:</p>	

Párrafo	Comentarios
<p>a) Cambios en relación con el status de "Estado del área de distribución";</p> <p>b) Medidas que se han adoptado desde el último informe de conformidad con el párrafo 4 del artículo III;</p> <p>c) Excepciones hechas desde el último informe con respecto al párrafo 5 del artículo III.</p> <p>3. En relación con las especies incluidas en el Apéndice II*:</p> <p>a) Parte en ACUERDOS/acuerdos (párrafos 3 y 4 del artículo IV);</p> <p>b) Avances en la elaboración y concertación de nuevos proyectos de ACUERDOS/acuerdos;</p> <p>c) Actualización de medidas adicionales para conservar las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II.</p> <p>4. Toda nueva medida adoptada por la Parte como resultado de resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes.</p> <p>IV. Lista actualizada de actividades nacionales relativas a especies incluidas en los Apéndices I y II y a otras especies migratorias (inciso a) del párrafo 3 del artículo II):</p> <p>a) Estudios;</p> <p>b) Vigilancia;</p> <p>c) Investigación.</p> <p>V. Otras observaciones. _____</p> <p>* Nota de la Secretariat: estas secciones requieren que se facilite información nueva o actualizada sobre especies ya incluidas en los Apéndices cuando se preparó el anterior informe.</p>	
<p>Anexo – Aplicación del Plan de Gestión de la Información de la CMS</p> <p>[Nota de la Secretaría: esta tabla incluye un Plan de Gestión de Información para el trienio 1999-2002 trienio. Debido a su longitud, este no se ha reproducido, pero puede encontrarse al pulsar este link.]</p>	<p>Resolución 6.5</p> <p>Revocar;</p> <p>Sustituido por los planes de gestión de información subsecuentes.</p>

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LOS INFORMES NACIONALES

Recordando las Resoluciones 4.1, 6.5, and 9.4;

Teniendo en cuenta el Artículo VI (3) de la Convención, que obliga a las Partes a presentar informes nacionales sobre las medidas que toman para aplicar las disposiciones de la Convención;

Destacando el importante papel de los informes nacionales como indicadores cruciales de la aplicación de la Convención;

Tomando nota de la importancia de que esos informes se presenten por lo menos seis meses antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes para que la Secretaría pueda preparar una síntesis significativa;

Recordando a las Partes la necesidad de presentar a tiempo sus informes ante las reuniones de la Conferencia de las Partes, con el fin de permitir la elaboración de una síntesis detallada;

Conscientes de las dificultades que algunos gobiernos experimentan en la compilación y la elaboración de los informes nacionales;

Consciente de que muchas Partes en la Convención no han presentado informes nacionales en cada ciclo de información o no han presentado información suficientemente detallada,

Observando asimismo que 58 informes han sido presentados a la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

Observando también que 60 informes fueron presentados a la novena reunión de la Conferencia de las Partes de los 102 debidos, como se indica en detalle en el Documento de la Conferencia 9.10; pues de las 110 Partes en existencia, 8 no debían aún presentar informes;

Observando además que 68 de las 113 Partes elegibles presentaron informes nacionales antes de la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes y 59 de las 118 Partes elegibles presentaron informes nacionales utilizando la información en línea estándar antes de la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes;

Reconociendo que un formulario estándar para los informes nacionales sería útil como estructura para organizar la información recibida y facilitaría la incorporación de ésta en una amplia base de datos,

Reconociendo la necesidad de garantizar la congruencia y las prácticas óptimas en la compilación de los informes nacionales, en los que figuren la información y los conocimientos científicos mejores de que se disponga;

Observando la importancia de armonizar los procedimientos de presentación de informes en todos los instrumentos relacionados con la diversidad biológica, especialmente los Acuerdos y los Memorandos de Entendimiento relacionados con la Convención, aumentando de esa manera la colaboración entre las secretarías de Convenciones;

Subrayando que los informes deben mantenerse concisos y centrados, evitar repeticiones y orientarse hacia resultados concretos, a fin de que se disponga de más tiempo para la aplicación de las medidas de conservación; y por último;

Observando los progresos realizados por la Secretaría de la CMS desde la COP8 en relación con las modificaciones al formato de los informes nacionales;

Congratulándose por el desarrollo de los informes en línea, que deberán avanzar de manera significativa el proceso de información y de armonización de los informes dentro de la familia CMS;

Reconociendo la necesidad de realizar la evaluación de su aplicación sobre la base, en parte, de una síntesis de todos los informes nacionales anteriores; y

Reconociendo la oportunidad de utilizar los informes nacionales y las síntesis conexas para promover los objetivos de la Convención y su aplicación a los niveles local y nacional, y ante las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a los niveles nacional e internacional;

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Insta* a todas las Partes, de acuerdo con las disposiciones del Artículo VI de la Convención, a que presenten a la Secretaría sus informes nacionales al menos seis meses antes cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes;
2. *Pide* a la Secretaría que envíe un recordatorio a las Partes con antelación suficiente al plazo de presentación de los informes, seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes y enviar recordatorios si no se han recibido los informes a la fecha estipulada;
3. *Invita* a las Partes que propongan candidaturas para Centros de Coordinación de la correspondencia, incluida la presentación de informes nacionales, y que propongan candidaturas para contactos en otras autoridades nacionales, según proceda, respecto de otras cuestiones;
4. *Alienta* a los coordinadores nacionales y a sus homólogos Consejeros Científicos a que se pongan en contacto para tratar de la preparación de informes nacionales antes de que se presenten a la Secretaría por las vías oficiales;
5. Da instrucciones a la Secretaría para que recopile la información recibida de las Partes en una base de datos, que se actualizará entre períodos de sesiones con la información que proporcionen las Partes.
6. *Insta* a la secretaría a que determine, en colaboración con las Partes, posibles obstáculos y/o limitaciones en la elaboración de los informes nacionales;
7. *Recomienda* que la secretaría elabore mecanismos para prestar apoyo a los países en la tarea de presentar sus informes nacionales, incluida la prestación de asistencia a los países en desarrollo para ayudarlos a reunir la información necesaria;
8. *Instruye* a la Secretaría a que lleve a cabo el estudio de los informes recibidos y a que ponga los resultados a disposición de las Partes, consistente con las reglas para la presentación de los documentos de las reuniones de la Conferencia de las Partes, de modo que les sean de utilidad en sus actividades y toma de decisiones;
9. *Insta asimismo* a la Secretaría que prosiga con la armonización de los informes con los de otros acuerdos relativos a la diversidad biológica, mediante el desarrollo de módulos comunes de información, por intermedio del Grupo de enlace para la diversidad biológica, y en consulta con PNUMA-WCMC;

10. *Solicita* a la Secretaría que continúe el vínculo con la Secretaría de la CBD y las otras convenciones relativas a la biodiversidad, y con instituciones relevantes, con vista a adoptar indicadores adecuados para medir el avance en la consecución de la meta de 2010 de las metas Aichi relevantes.
11. *Solicita* asimismo al PNUMA que continúe buscando oportunidades de apoyar a la Convención mediante la gestión de los conocimientos y de los otros proyectos que le estén vinculados; y
12. *Revoca*
 - a) Resolución 4.1, Informes de las Partes;
 - b) Resolución 6.5, Plan de gestión de la información e informes nacionales; y
 - c) Resolución 9.4, Futuro de los Informes Nacionales.